



REF.: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Y GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.-

DECRETO N° 976

LAGO VERDE, 29 de Junio de 2016

VISTOS: La Resolución Exenta N° 802 de 10 de Junio de 2016 del Gobierno Regional de Aysén que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto Fril Empleo **"MEJORAMIENTO ACCESOS LOCALIDADES COMUNA DE LAGO VERDE"** Código Bip 30458637-0, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**; Lo establecido en el Art. N°8 de la Ley Orgánica Municipal 18.695; y **TENIENDO PRESENTES** las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, lo dispuesto sobre la subrogancia de cargos en el Art. 62 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile.

DECRETO: 1.- **APRUEBASE**, en todas sus formas y contenido el Convenio para la ejecución del proyecto Fril Empleo denominado **"MEJORAMIENTO ACCESOS LOCALIDADES COMUNA DE LAGO VERDE"** suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**.-

2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, tendrá la siguiente Imputación Presupuestaria:

- 214.05 ADMINISTRACION DE FONDOS
- 114.05 APLICACIÓN DE FONDOS

3.- **ANOTESE, COMUNIQUESE** a quien corresponda y una vez hecho **ARCHIVESE**.



LILIANA LEPE OYARZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



TOMAS HOFFMANN OPAZO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Archivos /
- Depto. Finanzas
- Secretaria Municipal
- Carpeta Proyecto
- Gobierno Regional de Aysén.

THO/LLO/ave



GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN APRUEBA
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO CON MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FRIL EMPLEO
2016 "MEJORAMIENTO ACCESOS LOCALIDADES
COMUNA DE LAGO VERDE" CÓDIGO BIP
30458637-0 (F.N.D.R.).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 802

COYHAIQUE, 10 JUN 2016

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 02 común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, número 5 punto 5.9 de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, permite que los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local sean destinados a la ejecución de proyectos o acciones destinadas a mantener o conservar la infraestructura pública. Establece que los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 01 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los que podrán ser ejecutados por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa, previa autorización del Gobierno Regional respectivo.

2. Que, por Resolución Exenta N° 412 de fecha 31 de marzo de 2016, por la cual el Gobierno Regional de Aysén tuvo por aprobado el Instructivo para la aprobación de proyectos FRIL, y su modificación Resolución Exenta N° 561 de



para la ejecución del proyecto FRIL "MEJORAMIENTO ACCESOS LOCALIDADES COMUNA DE LAGO VERDE" CÓDIGO BIP 30458637-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL
FRIL EMPLEO 2016
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
PROYECTO
"MEJORAMIENTO ACCESOS LOCALIDADES COMUNA DE LAGO VERDE"
CÓDIGO BIP 30458637-0**

En Coyhaique, a **10 JUN 2016**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N° 72.222.000-5, en adelante "El Gobierno Regional", representado por don **JORGE CALDERÓN NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.969.774-K, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Ejército N° 405 de la ciudad de Coyhaique, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, RUT N° 69.253.000-4 con domicilio en calle Cacique Blanco N° 131, Lago Verde, representada por su Alcalde don **NELSON OPAZO LOPEZ**, RUT N° 12.540.593-2, en adelante "Entidad receptora" o "La Municipalidad", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

ANTECEDENTES

1. Glosa presupuestaria 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, número 5, punto 5.9 de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.
2. Certificado de Evaluación de la División de Análisis, Control y Gestión de fecha 16 de mayo de 2016, en cual consta que el Proyecto "**MEJORAMIENTO ACCESOS LOCALIDADES COMUNA DE LAGO VERDE**" CÓDIGO BIP 30458637-0, fue recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Aysén, considerando para este proyecto un monto total de hasta M\$60.000.- (sesenta millones de pesos).
3. Acuerdo N° 4196 de fecha 29 de diciembre de 2015 del Consejo Regional de Aysén, que aprueba para la comuna de Lago Verde, un Marco Presupuestario de M\$60.000.- (sesenta millones de pesos) para FRIL EMPLEO año 2016; y Acuerdo N° 4324 de fecha 15 de abril de 2016, se aprueba enmienda sobre distribución Comunal Propuesta Inversión FNDR FRIL en el Marco Plan Anual de Empleo 2016, asignando a la comuna de Lago Verde un monto total de un Marco Presupuestario de M\$59.800.- (cincuenta y nueve millones ochocientos mil pesos).



3. Que, por Acuerdo N° 4196 de fecha 29 de diciembre de 2015 del Consejo Regional de Aysén, que aprueba para la comuna de Lago Verde, un Marco Presupuestario de M\$60.000.- (sesenta millones de pesos) para FRIL EMPLEO año 2016; y Acuerdo N°4324 de fecha 15 de abril de 2016, se aprueba enmienda sobre distribución Comunal Propuesta Inversión FNDR FRIL en el Marco Plan Anual de Empleo 2016, asignando a la comuna de Lago Verde un monto total de un Marco Presupuestario de M\$59.800.- (cincuenta y nueve millones ochocientos mil pesos), Acuerdo N°4325 de fecha 15 de abril de 2016, se aprueba suplemento presupuestario, asignando a la comuna de Lago Verde un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos).

4. Reporte Ficha IDI año 2016 del Proyecto en comento, en el cual consta que el costo total de su ejecución asciende a M\$60.000.- (sesenta millones de pesos).

5. Que, consta en el Certificado de Evaluación de la División de Análisis, Control y Gestión de fecha 16 de mayo de 2016, en cual consta que el Proyecto **"MEJORAMIENTO ACCESOS LOCALIDADES COMUNA DE LAGO VERDE" CÓDIGO BIP 30458637-0**, fue recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Aysén, considerando para este proyecto un monto total de hasta M\$60.000.- (sesenta millones de pesos).

6. Que, por Resolución Exenta N°711 de fecha 25 de mayo de 2016 del Gobierno Regional de Aysén, se identificó presupuestariamente el proyecto **"MEJORAMIENTO ACCESOS LOCALIDADES COMUNA DE LAGO VERDE" CÓDIGO BIP 30458637-0**.

7. Que, teniendo presente que la solicitud de ampliación fue efectuada de forma posterior al vencimiento del término establecido para la ejecución del proyecto, a que esta no implica mayores recursos y a que es de interés de esta Autoridad se logre la cabal ejecución del pacto de voluntades suscrito para tales efectos, las partes celebraron un Segundo Convenio de transferencia para la continuación en la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO ACCESOS LOCALIDADES COMUNA DE LAGO VERDE" CÓDIGO BIP 30458637-0**.

8. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde.



4. Resolución Exenta N° 412 de fecha 31 de marzo de 2016, por la cual el Gobierno Regional de Aysén tuvo por aprobado el Instructivo para la aprobación de proyectos FRIL.

5. Reporte Ficha IDI año 2016 del Proyecto en comento, en el cual consta que el costo total de su ejecución asciende a M\$60.000.- (sesenta millones de pesos).

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DEL PROYECTO

Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio de Transferencia de Recursos, en la ejecución total, completa y oportuna del Proyecto **"MEJORAMIENTO ACCESOS LOCALIDADES COMUNA DE LAGO VERDE"** CÓDIGO BIP 30458637-0, en adelante también el "Proyecto", según se establece en los documentos denominados Ficha IDI, presupuesto y programa de caja contenidos en la Ficha FRIL y certificado de aprobación técnica del proyecto, que para todos los efectos se entenderán que forman parte del presente convenio.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

Propiciar espacios públicos que actúen como portales de acceso para las tres localidades de la comuna, con el propósito de conformar un atractivo turístico para la zona.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del Proyecto, es de hasta M\$60.000.- (sesenta millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 33 Transferencias de Capital, Ítem 03 a otras entidades públicas, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local).

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma total de hasta M\$60.000.- (sesenta millones de pesos), para la ejecución del Proyecto, los que no serán incorporados al presupuesto de la Entidad receptora y en consecuencia, manejados por ésta en cuentas complementarias correspondientes de administración de fondos de terceros.

De conformidad a lo establecido en la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.13, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, el Gobierno Regional transferirá en su primera cuota, el monto efectivo del gasto programado informado como programa de caja del año 2016, una vez quede

totalmente tramitado el acto administrativo correspondiente.



1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, contra el Decreto de la entidad receptora que apruebe el presente convenio.

Para los efectos de transferir la primera cuota se tendrá como **programa de caja** el que se recoge del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

La transferencia de las siguientes parcialidades se efectuará previa recepción de los antecedentes exigidos en la cláusula séptima del presente convenio. En consecuencia, la entrega de la segunda y siguientes cuotas se concretará ajustándose al programa de caja, el que podrá ser modificados a solicitud expresa de la partes, por oficio, u otro medio de solicitud, y de acuerdo con el avance efectivo del programa.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, situación que comunicará por escrito a la entidad receptora, debiéndose en dicho caso modificar el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación, siempre que los recursos necesarios estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo. El adelanto no podrá tener lugar, sino sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el instrumento que aprueba el respectivo Convenio.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La Municipalidad asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Proyecto en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, debiendo exigir a los terceros beneficiarios en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Proyecto, todo en conformidad a su normativa.

Si fuere del caso que por la ejecución del presente convenio se deba efectuar aportes a entidades del sector público o privado como terceros beneficiarios, se deja constancia que recae sobre la Municipalidad la obligación de observar y dar estricto cumplimiento a los protocolos previos que corresponda aplicar para dichos fines.

De acuerdo a lo señalado en la glosa 02 numeral 5.9, la Municipalidad podrá solicitar autorización al Gobierno Regional para ejecutar el proyecto vía "administración directa", sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al concejo municipal, según artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional Municipal.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad receptora, en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Proyecto, que se entienden formar parte del presente Convenio. Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en

el referido proyecto. Informados por el: 11/11/2011



estrictamente prohibido a las municipalidades destinar tales recursos o sus saldos a otras finalidades.

No obstante lo anterior, los saldos que pudieren resultar del proyecto señalado en el presente convenio, podrán ser utilizados en solventar aumentos de obras o financiar otras iniciativas de similar naturaleza, previa autorización del Gobierno Regional, y la correspondiente modificación del o los convenios de transferencia.

En la ejecución del Proyecto y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá al Acuerdo N°4196 de 29 de diciembre de 2015 del Consejo Regional de Aysén, y Acuerdo N°4324 de fecha 15 de abril de 2016, Acuerdo N°4325 de fecha 15 de abril de 2016, a la ficha de evaluación, y a todos los documentos adjuntos a ella, que formaron parte de la evaluación de la presente iniciativa de inversión, señalados en la cláusula primera del presente instrumento y que se tuvieron a la vista para su evaluación y aprobación por parte del Gobierno Regional de Aysén. De igual manera, deberá considerar además todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, en la medida que legalmente corresponda.

SÉPTIMO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional de Aysén:

1. Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, el que deberá remitirse a más tardar de forma conjunta con el primer Informe mensual de la inversión que corresponda presentar, según se señala en el punto siguiente. En caso de haberse pactado la transferencia de recursos en dos o más parcialidades, los comprobantes por las segundas y siguientes transferencias deberán remitirse en conjunto con el Informe mensual que inmediatamente se deba remitir.
2. Un informe mensual de la inversión de los recursos, firmado por el Alcalde o funcionario habilitado, en los plazos y forma que se señalan en las cláusulas siguientes.
3. Un informe final de la inversión de los recursos, Decima del presente convenio.

OCTAVO: DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN

Los informes mensuales de inversión que la Municipalidad deba presentar, servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importe la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Gobierno Regional de Aysén, en su calidad de entidad otorgante de los recursos. Para estos efectos:

1. El informe mensual de la inversión...



disponible para el mes siguiente.

2. Al informe mensual de la inversión, la Entidad receptora de recursos deberá acompañar los decretos de pago y comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución del proyecto, los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda y copia de los documentos (formularios y comprobantes de egreso) que den cuenta de la declaración y pago de impuestos por retenciones a honorarios, al valor agregado u otros, cuando corresponda. Además, deberá acompañar, según el caso, la siguiente documentación:

2.1. Modalidad de Administración Directa:

- a) Decreto alcaldicio que aprueba la modalidad de ejecución.
- b) Órdenes de compra.
- c) Nómina de personas contratadas, según formato FRIL por mes.
- d) Acta con fecha de inicio y según corresponda, de término del proyecto.
- e) Fotografías de antes, mediante y según corresponda, del después de ejecutada la obra.

2.2. Modalidad Licitación Pública, Privada y/o Trato Directo:

- a) Decreto Alcaldicio que aprueba la licitación o trato directo, las bases o términos de referencia según corresponda.
 - b) Decreto que adjudica la propuesta.
 - c) Copia de Decreto que aprueba la contratación.
 - d) Copia de las Garantías.
 - e) Acta de entrega de terreno.
 - f) Fotografías de antes, mediante y según corresponda, del después de ejecutada la obra.
3. En el caso que en un mes no hubiese gasto, igualmente deberá comunicarse al Gobierno Regional de Aysén dicha circunstancia, en el plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión.
 4. La Municipalidad deberá utilizar el Formato de Rendiciones de remesas FRIL, disponible para los efectos antes señalados en sitio www.goreaysen.cl

NOVENO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN

1. Los informes mensuales de Inversión deberán presentarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo que se informa.
2. El Gobierno Regional revisará los informes mensuales de inversión, los que aprobará u observará en atención a:
 - a) Que los gastos ejecutados en el periodo que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.



- b) Que los gastos que se informen efectivamente correspondan al proyecto que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados con los respectivos comprobantes de egreso y decretos de pago. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo, con indicación del proveedor, instrumento tributario emitido, monto y fecha, y al ID del comprobante de egreso en que consta el pago.
 - c) Que se encuentre debidamente acreditada la declaración y pago, en el periodo correspondiente, de los impuestos originados de la ejecución de las actividades informadas.
 - d) Para el caso que dentro del marco del proyecto se hubiere efectuado por la entidad receptora transferencias de recursos a otras entidades públicas o privadas, éstas se encuentren debidamente respaldadas con los comprobantes de traspaso.
3. De los antecedentes analizados, el Gobierno Regional podrá:
- a) Formular observaciones al Informe Ejecutivo de Rendición de Fondos: En este caso se comunicará por escrito a la entidad receptora las observaciones y su fundamentación. El plazo para que sean subsanadas no podrá exceder los 5 primeros días hábiles siguientes al mes de recepción de las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional, salvo casos fundados.
 - b) Requerir mayores antecedentes, como documentos e informes que tengan directa relación con el desarrollo del Proyecto y de la inversión de los recursos transferidos, que se estimen como estrictamente necesarios para realizar un correcto y cabal análisis de la rendición presentada. Dicho requerimiento se hará por escrito. El plazo para que sean acompañados no podrá exceder los 5 primeros días hábiles siguientes al mes de recepción de las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional.
 - c) Rechazar el Informe Ejecutivo de Rendición de Fondos, de forma parcial o total, en una o más de sus partidas, según corresponda, siendo causales para ello las siguientes:
 - La entidad receptora no subsanare las observaciones formuladas dentro del plazo indicado.
 - La entidad receptora no entregase los antecedentes requeridos en forma y plazo.
 - Si la entidad receptora emitiera un nuevo Informe con el objeto de subsanar las observaciones formuladas, y por éste no se enmendaran las faltas observadas por el Gobierno Regional.
 - Si la entidad receptora hubiere hecho modificaciones a los antecedentes presentados, y éstas no fueran justificadas.



- Si el Informe fuere Inconsistente con la iniciativa aprobada o adolece de otras anomalías que, a juicio del Gobierno Regional, no permitan verificar su cumplimiento.
- 4. El Gobierno Regional comunicará por escrito a la entidad receptora el rechazo del Informe, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan si la causa de rechazo conlleva, eventualmente, hechos constitutivos de responsabilidad.
- 5. En caso de rechazo del respectivo informe, la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe mensual de la inversión el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado. La partida rechazada no será reconocida ni aceptada como parte del Proyecto del Gobierno Regional y por tanto, deberá ser asumida con recursos propios.
- 6. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los Informes Mensuales de Inversión y los comprobantes de ingreso por los recursos transferidos, el Gobierno Regional de Aysén no entregará nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

DÉCIMO: DEL INFORME FINAL DE LA INVERSIÓN, FICHA DE EVALUACIÓN Y CIERRE

1. Las Entidades receptoras deberán presentar un Informe Final mediante el formato denominado "Ficha de Evaluación y Cierre" disponible en el sitio www.goreaysen.cl, dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos.
2. El Informe Final deberá contener un resumen de la iniciativa desarrollada y los principales objetivos alcanzados, conforme los términos del Proyecto financiado. Además, deberá incluir la indicación del total de los recursos transferidos, los ejecutados y del saldo si lo hay, todo de acuerdo al formato disponible en el sitio www.goreaysen.cl, debiendo acompañarse los comprobantes que den cuenta de la restitución de los recursos objetados, no ejecutados y/o no rendidos, según el resultado que arroje la revisión de los informes mensuales de la inversión.
3. El Gobierno Regional de Aysén revisará el Informe Final para analizar si éste se ajusta al proyecto aprobado y ejecutado, pudiendo aceptarlo u observarlo.

Así:

- a) Aceptado el Informe Final, se procederá al cierre administrativo del proyecto.
- b) Si el Informe Final no fuere observado de forma sustancial o bien contuviere observaciones menores que no afecten el reflejo de la ejecución de la iniciativa, el Gobierno Regional procederá al cierre administrativo, dejando constancia de la observación. (Cierre con Observaciones).

c) Si el Informe Final fuera observado de forma sustancial, el Gobierno Regional procederá al cierre administrativo, dejando constancia de la observación. (Cierre con Observaciones).



dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes de la fecha de recepción de la comunicación respectiva. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final o bien no subsanare las falencias, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones e informando dicha circunstancia al Órgano Contralor Regional, si procede.

4. La aceptación del Informe Final está sujeta a la aprobación de los Informes Ejecutivos de Rendición de Fondos, así, por ejemplo, existiendo gastos rechazados o saldos no ejecutados o bien observaciones sustanciales que subsanar, no se aceptará el Informe Final en tanto los recursos no sean restituidos o bien sean levantadas las observaciones sustanciales.
5. Una vez aprobado el Informe de Evaluación y Cierre se procederá a cambiar la situación del proyecto en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Registro de Transferencias) al estado de rendida, ingresando los montos reales ejecutados y las observaciones si las hubiera, extendiéndose al efecto el "Certificado de Término del Proyecto", el que será comunicado a la Entidad receptora como cierre administrativo de la iniciativa y cumplimiento del convenio.
6. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

UNDÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

En virtud de lo establecido en la glosa presupuestaria 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, número 5, punto 5.14 de la Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, la Municipalidad se encuentra obligada a rendir cuentas de la utilización de los recursos transferidos al Órgano Contralor del Estado, además de la que le corresponda presentar al Gobierno Regional de Aysén, lo cual deberá efectuarse con sujeción a las normas contenidas en la Resolución Nº30 de 2015 de la Contraloría General de la República. Si por la ejecución del Programa la Municipalidad efectuare transferencias de recursos a personas o entidades del sector privado, deberá exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a dichas personas o instituciones y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 27 de la Resolución Nº30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DUODÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN

En ejercicio de sus atribuciones supervisoras consagradas en el literal d) del artículo 20 del D.F.L. Nº1.191/75 de 2005 del Ex Ministerio del Interior, por el cual se establecieron las



Administración Regional, el Gobierno Regional de Aysén podrá solicitar, si lo estima conveniente y necesario, copia de uno o más de los informes mensuales de rendición con sus documentos de respaldo, que la entidad receptora deba elaborar y mantener de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Si del análisis de estos informes de rendición se formularen observaciones, se le comunicará por oficio dicha circunstancia a la entidad receptora, la que dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes de la fecha de su recepción deberá subsanar la o las observaciones. Recibido el oficio subsanando las faltas en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, éste se pronunciará sobre el asunto, comunicando por oficio el resultado del su análisis.

En caso de no levantarse las observaciones, la entidad receptora deberá rebajar la o las partidas objetadas en el siguiente informe de inversión que corresponda presentar, la que no será reconocida ni aceptada como parte del Proyecto financiado por el Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos propios, sin perjuicio, de proceder además a informar al Órgano Contralor que en virtud de las facultades que le conciernen ejerza el Control Financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los organismos del sector público contenidas en la Constitución, en su Ley Orgánica y en el Decreto Ley N° 1263, actúe conforme al ámbito de sus competencias.

DÉCIMO TERCERO: DE LA DIFUSIÓN

La entidad receptora se obliga a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte. Será optativo el instalar un letrero en el lugar en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características, aplicable a este tipo de iniciativas:

- Letrero de 2x1 Metros, en formato vertical.
- Fotografía del sector a intervenir.
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.
- Terminación: Ojetillos para Anclaje en Estructura Madera.
- Tela Sobrepuesta o estructura amarrada por atrás a estructura.

De igual manera, se deberá informar oportunamente al Gobierno Regional las actividades públicas que se deriven del Proyecto, con el objeto de posibilitar la asistencia de las



El plazo de ejecución del Proyecto comenzará una vez quede totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, hasta el **31 de octubre de 2016**, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la Municipalidad presentada con la antelación suficiente y previo a su vencimiento. No obstante lo anterior la vigencia del presente convenio se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el Convenio, así como el término anticipado de éste deberá ser requerido al Gobierno Regional, para lo cual la Municipalidad deberá enviar una solicitud escrita y formal con los antecedentes que la fundamentan, antes de cumplido el plazo estipulado en el presente Convenio.

La Municipalidad deberá solicitar autorización previa al Gobierno Regional para las modificaciones, que por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazos, recursos adicionales o suplemento presupuestario, que impliquen modificar los términos del presente convenio, siempre y cuando dichos requerimientos no excedan en su conjunto el máximo establecido en la ley de presupuestos, para este tipo de proyectos.

DÉCIMO QUINTO: Las relaciones jurídicas y obligaciones que contraiga la Municipalidad en ejecución del Proyecto financiado por el presente convenio, no derivarán ni implicarán vínculo de dependencias ni subordinación de los terceros contratantes con el Gobierno Regional de Aysén, tales como el oferente adjudicatario, los dependientes de éste, etc., correspondiendo asumir al adjudicatario o municipio conforme a lo establecido en la normativa laboral vigente y según la modalidad de ejecución de que se trate, todas y cada una de las obligaciones laborales, entendiéndose incluidas las que digan relación con la seguridad de sus trabajadores y/o prestadores de servicios, debiendo responder en caso de accidentes con las obligaciones que de ello derivan, excluyéndose en todos los casos al Gobierno Regional de Aysén.

DÉCIMO SEXTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, décima y décimo tercera que sean imputables al Gobierno Regional o a la Municipalidad, facultará a la contraparte para poner término al mismo sin forma de juicio, y en la medida que fuera procedente, al reintegro de los fondos correspondientes.



Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén.

Se deja constancia, para todos los efectos que deriven del presente convenio, que el domicilio de las partes corresponde a la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

DECIMO NOVENO: PERSONERÍAS

Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2. **IMPÚTESE** la suma de hasta M\$20.000.- (veinte millones de pesos) al subtítulo 33 ítem 03 (a otras entidades públicas), asignación 125 (Asignación municipalidades- Fondo Regional de iniciativa Local); del programa 02 del Gobierno Regional de Aysén. El saldo se imputará a disponibilidades presupuestarias futuras, en tanto el presupuesto respectivo contemple recursos para tales efectos.

3. **AUTORÍCESE** la ejecución del proyecto mediante Administración Directa de la Municipalidad de Lago Verde.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



JAVIER GONZÁLEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



JORGE CALDERON NÚÑEZ
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB/VXE/COF/cof
Distribución:

- Municipalidad de Lago Verde.